

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 209

SABADO 1 DE SEPTIEMBRE DE 1951

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Ptas	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre	36	Trimestre	45
Seis meses	66	Seis meses	84
Un año	120	Un año	150
Venta de número suelto del año corriente	1'00 ptas.		
Id. id. id. año anterior	2'00 "		
Id. id. id. de dos años anteriores	3'00 "		
Id. id. id. de los años anteriores a los dos últimos	4'00 "		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que ha adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 5 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 14 de agosto de 1951
AÑO XVI NUM. 226

Núm. 3.387

Gobierno de la Nación

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 13 de agosto de 1951 por la que se modifica el apartado quinto de la Orden de este Ministerio, fecha 31 del pasado mes de julio publicada en el "Boletín Oficial del Estado" número 220 de 8 del actual.

El apartado quinto de la Orden referida se modifica en la siguiente forma:

«La fecha inicial para la temporada de malanza de ganado de cerda, su industrialización por fábricas de chacinería y venta al consumidor en el abastecimiento en fresco, se señala en 15 de septiembre de 1951, terminando en 31 de agosto de 1952.

Sin embargo, para las industrias de chanicería que no cuenten con instalaciones frigoríficas, la fecha final de sacrificio e industrialización subsiguiente será el 30 de abril de 1952.

La venta de carnes de cerdo directamente al consumidor para el abastecimiento en fresco no podrá realizarse a partir de 31 de mayo de 1952 más que en los establecimientos detallistas que cuenten con instalaciones frigoríficas.»

Madrid, 13 de agosto de 1951.

PÉREZ GONZÁLEZ

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 3.494

Por este Gobierno Civil se concede autorización con esta fecha al vecino de Priego de Córdoba don Luis

Alvarez Ruiz, para que durante el plazo de dos meses pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina, para exterminar los animales dañinos existentes en la finca denominada «Bulligenir», del término Municipal de Priego de Córdoba.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y demás efectos.

Córdoba, 27 de agosto de 1951.—El Gobernador Civil Interino, Aurelio Villalón Coello.

Jefatura de Minas

MINAS Núm. exp. 10.653

Núm. 3.361

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Antonio Delgado Fernández, vecino de Sevilla, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 20 de junio de 1951, solicitando el permiso de investigación para la mina denominada «Antoñito», de mineral de wolfram y cobre, sita en el término de Montoro, paraje denominado «Escorial» y «Peñas Cabreras», con una extensión superficial de 73 pertenencias, y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, un mojón situado a unos 4 metros al Norte de una casa en ruinas existente en el Cerro de Peñas Cabreras, el cual sirvió también para el Permiso de Investigación en tramitación nombrado «Florita», desde el cual se medirán 250 metros en dirección Sur, colocando la 1.ª estaca.

De 1.ª a 2.ª estaca, dirección Este 300 metros.

De 2.ª a 3.ª estaca, dirección Norte 500 metros.

De 3.ª a 4.ª estaca, dirección Este 500 metros.

De 4.ª a 5.ª estaca, dirección Sur 600 metros.

De 5.ª a 6.ª estaca, dirección Oeste 1.800 metros.

De 6.ª a 7.ª estaca, dirección Norte 600 metros.

De 7.ª a 8.ª estaca, dirección Este 600 metros.

De 8.ª a 9.ª estaca, dirección Sur 500 metros.

De 9.ª a 1.ª estaca, dirección Este 400 metros; quedando así cerrado el perímetro de las setenta y tres pertenencias solicitadas.

Lo que se publica en este Periódico Oficial, de acuerdo con lo ordenado en el art.º 12 de la citada Ley, para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 11 de agosto de 1951.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz.

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

DIRECCION ADJUNTA

Núm. 2.958

ANUNCIO

Don Germán Benavides Camacho, vecino de Posadas (Córdoba), con domicilio en la calle Fernández de Santiago, número cuarenta y siete, tiene solicitada la concesión administrativa de treinta y seis litros por segundo de las aguas del río Guadalquivir, para el riego de 32'50 Has. de la finca «La Puentezuela» sita en el término municipal de Posadas (Córdoba).

Hecha pública la indicada petición por el anuncio que insertó el «Boletín Oficial del Estado» número setenta y seis, correspondiente al día diez y siete de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, durante el plazo que en aquel se fijaba, únicamente el peticionario presenta el correspondiente proyecto suscrito por el Ingeniero de caminos don Andrés Aterido Cañadilla.

Las características esenciales del mencionado proyecto, se detallan en la siguiente.

NOTA-EXTRACTO

En la margen derecha del río Guadalquivir, se establece la toma por medio de una galería abovedada semi-circular de 4,00 m. de longitud y 1,10 m. de ancho en la solera y altura total de 1,80 m. provisto en su embocadura de alas. Esta galería aduce a un pozo circular de 1,20 m. de diámetro donde se introduce la alcachofa de la tubería de aspiración la que mediante un codo penetra en la casa de máquinas de 3,60 x 3,60 en planta.

En su interior se sitúa un grupo moto-bomba de 20 C. V. capaz de elevar 36 litros por segundo a una altura manométrica de 18,40.

La tubería de impulsión es de fibrocemento de 200 m/m de diámetro, vierte el agua en un módulo del tipo de vertedero en pared delgada que reintegra los caudales excedentes a un canal de descarga que los devuelve al río.

Del módulo parte la red de distribución mediante acequias de sección semi-circular revistidos de hormigón con una longitud total de 1.338,00 m. y pendiente del 0,001, proyectándose los oportunos saltos para amorrarlos al terreno y sifones de paso de caminos.

Lo que se hace público para general conocimiento abriéndose un plazo de treinta días naturales y consecutivos, que empezarán a contarse desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba.

Durante el plazo de los treinta días señalados, podrán presentarse reclamaciones contra el proyecto, por los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Posadas (Córdoba) y en la Dirección Adjunta de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Plaza de España, Sector segundo, en cuya Secretaría y durante las horas de oficina estará expuesto el citado proyecto para los que soliciten examinarlo.

Sevilla, once de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—El Ingeniero Director Adjunto, P. A., Ramón Suárez Pazos.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 3.501

Fomento Extraordinario

Formulado el reparto provisional y previo para el cobro de Contribuciones Especiales acordadas imponer a los propietarios de fincas beneficiadas por las obras de pavimentación de la calle POLIFEMO, se anuncia que se encuentra expuesto al público con los antecedentes que lo han producido, en la Oficina de Fomento Extraordinario, y horas de 18'30 a 20'30, por término de 15 días, a contar del siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, para que durante indicado plazo y 7 días más, puedan presentar por escrito los obligados a contribuir las reclamaciones que estimen convenientes a su derecho.

Córdoba, 25 de agosto de 1951.— El Alcalde accidental, Pascual Calderón.

PEDROCHE

Núm. 3.526

El Alcalde Interino del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que por el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada ayer, entre otros, se acordó por unanimidad sacar a pública subasta el aprovechamiento de pastos y yerbas del partido «Arriba» de la Dehesa de estos Propios, dividido en DIEZ lotes de ochenta fanegas cada uno aproximadamente.

Dicha subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día VEINTE de septiembre próximo, dándose principio a las once horas y para tomar parte en la misma es requisito indispensable haber ingresado media hora antes en la Depositaria municipal o mesa presidencial el DIEZ POR CIENTO del tipo de tasación de cada lote, que se fija en OCHO mil pesetas, no admiriéndose posturas que no lo cubran.

Referida subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana y su duración será la que estime necesaria la Presidencia según las proposiciones.

El aprovechamiento dará comienzo el día primero de octubre de este año y terminará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, con la obligación de que el ganado ha de majadear dentro del terreno que se le señale al rematante del lote.

Este arriendo se hace a riesgo y ventura para el rematante el cual por ninguna causa podrá pedir alteración de precio, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen en la subasta.

El pliego de condiciones y demás datos que puedan interesar a los que deseen tomar parte en la misma, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pedroche veinte y siete de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Sánchez.

ENCINAS REALES

Núm. 3.506

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Encinas Reales.

Hago saber: Que este Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada hoy, ha acordado la reforma de la Ordenanza para la exacción de la «Tasa de administración por los documentos que expida o de que entienda la Administración municipal o las Autoridades municipales», y la creación de las nuevas exacciones, y sus ordenanzas correspondientes, sobre «Inspección y reconocimiento sanitario de reses, carnes, pescados, leche y otros mantenimientos destinado al abasto público» y el «arbitrio con fin no fiscal sobre ganado estabulado dentro del casco urbano» cuyos expedientes quedan expuestos al público, en esta Secretaría por plazo de 15 días, conforme al artículo 694 del Decreto de 16 de diciembre de 1950 por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Régimen Local de 17 de julio de 1945.

Encinas Reales, 27 de agosto de 1951.—Antonio Lozano.

FERNAN-NUNEZ

Núm. 3.507

El Alcalde de Fernán-Núñez, hace saber: Que la Comisión Municipal permanente de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 23 del actual, acordó poner al cobro las Contribuciones especiales impuestas a las personas especialmente beneficiadas por la construcción y aprovechamiento del Mercado de Abastos en esta villa, durante todo el mes de septiembre próximo.

Los interesados podrán hacer efectivas sus cuotas en la oficina instalada en el Paseo de Santa Marina número 20.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fernán-Núñez, 25 de agosto de 1951.—El Alcalde, José M.^a Fernández Marín.

BAENA

Núm. 3.523

El Alcalde de esta Ciudad, hace saber:

Que aprobado por la Comisión Municipal Permanente de mi Presidencia, una Moción de la Comisión de Hacienda en la que propone que la exacción del arbitrio sobre «Carnes Frescas y Saladas, y Bebidas Espirituosas y alcoholes» en la zona libre del término, se verifique mediante conciertos obligatorios en el presente ejercicio de conformidad con cuanto determina el artículo 708 de la vigente Ley de Régimen Local, por el presente, se convoca para el día 17 del próximo mes de septiembre, a las 12 horas, en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales a los expendedores de la zona libre y habitantes de la misma, y productores obligados al concierto, como asimismo a los expendedores de la zona fiscalizada al fin de designar cada uno de los grupos citados, un Vocal de la Junta Especial Repartidora, advirtiéndose que de no concurrir se entenderá decaídos

en sus derechos efectuándose la designación por la Comisión Permanente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena, 29 de agosto de 1951.— Firma ilegible.

OBEJO

Núm. 3.524

El Alcalde de la Villa de Obejo (Córdoba), hace saber:

Que formadas por la Comisión de Hacienda y aprobada por este Ayuntamiento en sesión del Pleno del mismo, del día de la fecha, unas nuevas Ordenanzas, una de ellas estableciendo un Derecho o Tasas por Inspección y reconocimiento Sanitario de artículos alimenticios destinados al abasto público y otra del arbitrio sobre Bebidas Espirituosas y Alcohólicas, las cuales han de regir por tiempo de 5 años a partir del 1.º de enero próximo, se exponen al público juntamente con las Tarifas y acuerdo de imposición, por término de 15 días, según previene el artículo 604 de la Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo pueden ser examinadas y aducirse por los interesados legítimos las reclamaciones que de su examen pudieran interesarles.

Lo que se publica para general conocimiento.

Obejo, 27 de agosto de 1951.—R. Redondo.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 3.398

José Gutiérrez Ortiz, hijo de José y de Carmen, natural de Córdoba, provincia de idem, de 23 años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba, sujeto a expediente judicial número 259-51, por haber faltado a concentración a la Caja de Reclutas número 19, para su destino a cuerpo, comparecerá dentro del término de 30 días en Córdoba, ante el Juez Instructor don Francisco Almansa Ros, con destino en la citada Caja de Reclutas bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Córdoba, 14 de agosto de 1951.— El Comandante Juez Instructor, Francisco Almansa Ros.

MONTORO

Núm. 3.410

Don Fernando Rubiales Poblaciones, Juez de Instrucción de esta Ciudad y su Partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades Civiles y Militares y demás agentes de la Policía Judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de la caballería que después se reseña, sustraída al vecino de esta Ciudad Roque Sánchez Cano, de la finca San Camilillo, de éste término, en la noche del 13 al 14 del actual, así como a la captura del autor o autores del hecho, los que caso de ser habidos serán puestos a mi disposición, estos últimos en el Arresto Municipal de esta Ciudad; pues así lo tengo acordado en

el sumario que con tal motivo inscribo bajo el número 64 del actual.

Dado en Montoro, a 16 de agosto de 1951.— Fernando Rubiales.— El Secretario, Leopoldo Romero.

Reseña de la caballería

Burra de 6 años, 1'40 de alzada, capa rucia clara, raza española, biciclara, cabeza canosa, bragada con hiero de La Mundial V-10 en la paletilla izquierda.

ALMEDINILLA

Núm. 3.416

El Infrascrito Secretario del Juzgado de Paz de esta villa.

Certifico: Que en el juicio de factas número 156-51, por denuncia de Guarda de la Hermandad Sindical Rafael Sánchez Reina, contra Manuel Alba Ramírez, por no tener lícito el caz de la Fábrica de harinas que lleva en Arrendamiento, perjudicando con tal motivo a los regantes de la margen derecha del Río de Almedinilla, ha recaído sentencia con fecha de hoy cuyo fallo dice:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel Alba Ramírez, a la multa de 5 pesetas y a las costas, gastos y reintegros de este juicio.—Dicha sentencia fué seguidamente leída y publicada por el señor Juez.

Y para que conste y notificar a los ignorados perjudicados expido la presente en Almedinilla a 11 de agosto de 1951.—El Secretario, Antonio Pérez.

MARCHENA

Núm. 3.429

Don José Fernández Márquez, Juez de Instrucción de Marchena y su Partido.

Por la presente, se cita, llama y emplaza al procesado José Amaya Contreras, natural de Córdoba y vecino de Anlequera, casado, de 50 años de edad, hijo de Juan y de Josefina, vendedor, con instrucción y antecedentes, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado a constituirse en prisión decretada en sumario número 62 de 1946, por hurto de caballerías, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Al propio tiempo se interesa de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial la practica de diligencias para su busca y captura y cesando de ser habido se ponga a disposición de este Juzgado.

Dado en Marchena, a 13 de agosto de 1951.— José Fernández Márquez.— El Secretario, Joaquín Ramos.

LA CAROLINA

Núm. 3.415

Rafael Lara Camuña, Agustín Moreno Peloché y Antonio Botillo Moreno, cuyas demás circunstancias personales no constan, domiciliados últimamente en Córdoba calle del Cardenal Gonzáles, 47, comparecerán ante este Juzgado dentro del término de diez días, para constituirse en prisión bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes; interesando a los Agentes de la Policía Judicial su busca y prisión. Sumario número 51 de 1950, sobre robo.

La Carolina, a 16 de agosto de 1951.— El Juez de Instrucción, no, Firma ilegible.